Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 509-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **APONTE SALAZAR MERLYN EVELYN.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 108-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **APONTE SALAZAR MERLYN EVELYN**, Titulado **“EDUCACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS PULMONAR MDR (MULTIRRESISTENTE) Y XDR (EXTREMADAMENTE RESISTENTE) - INSTITUTO DE SALUD ESPECIALIZADO III - 2 GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - 2014",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 510-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **BENANCIO CANO DE HURTADO MIRIAM VERONICA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 109-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **BENANCIO CANO DE HURTADO MIRIAM VERONICA**, Titulado **“RIESGO DE ENFERMEDADES OCUPACIONES TÓPICO SCHOK TRAUMA SERVICIO DE EMERGENCIA HOSPITAL DE BARRANCA CAJATAMBO 2007-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 511-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **BRAVO GASPAR DELIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 110-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **BRAVO GASPAR DELIA**, Titulado **“USO DE LA MECÁNICA CORPORAL EN EL TRASLADO DE PACIENTES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE ASISTIDO DE EMERGENCIA - ESSALUD , 2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 512-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CHAVEZ CATERIANO DE MORALES ROSA MONICA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 111-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **CHAVEZ CATERIANO DE MORALES ROSA MONICA**, Titulado **“CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CIRUGÍA SEGURA EN LAS ENFERMERAS DE CENTRO QUIRÚRGICO PROGRAMADOS EN EL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 513-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CHUQUIHUACCHA HUARCAYA EVERLY MARLON.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 112-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** al Señor **CHUQUIHUACCHA HUARCAYA EVERLY MARLON**, Titulado **“PARTICIPACIÓN DE ENFERMERÍA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS ADVERSOS: CAIDA DEL PACIENTE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE ADULTOS DEL HNERM, 2016,** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 514-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CUBAS GARCIA MILAGROS DEL PILAR.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 113-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **CUBAS GARCIA MILAGROS DEL PILAR**, Titulado **“CALIDAD DE ATENCIÓN DEL PACIENTE ONCOLÓGICO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA-HOSPITAL SANTA ROSA, 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 515-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **DAVALOS LOPEZ HEIDE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 114-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **DAVALOS LOPEZ HEIDE**, Titulado **“PRÁCTICAS DE RIESGO EN EL MANEJO DEL MATERIAL CONTAMINADO Y PUNZOCORTANTE TÓPICO DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO EMERGENCIA CLÍNICA MAISON DE SANTE - LIMA 2014",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 516-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **DE LA CRUZ FERNANDEZ EDITH.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 115-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **DE LA CRUZ FERNANDEZ EDITH**, Titulado **“FALTA DE RECURSOS HUMANOS EN EL CENTRO MÉDICO NAVAL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 517-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **DELGADO RIVERA PATRICIA HILDA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 116-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **DELGADO RIVERA PATRICIA HILDA**, Titulado **“AUSENTISMO LABORAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS 2C - UCI DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATTI MARTINS, 2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 518-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **ENRIQUEZ CASTILLO MARIA LUZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 117-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **ENRIQUEZ CASTILLO MARIA LUZ**, Titulado **“REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPTIAL II LIMA NORTE "LUIS NEGREIROS VEGA - 2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 519-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **GARAYAR CCORI YEANETTE VIRGINIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 118-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **GARAYAR CCORI YEANETTE VIRGINIA**, Titulado **“EXPERIENCIA VALORACIÓN DE GUÍAS: HOJA DE REGISTRO Y MONITOREO DEL PACIENTE CRÍTICO - UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLÍNICA SANNA EL GOLF – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 520-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **GARCIA VELASQUEZ MARY ISABEL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 119-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **GARCIA VELASQUEZ MARY ISABEL**, Titulado **“ATENCIÓN DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE CRÍTICO EN LA UNIDAD SHOCK TRAUMA DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2010 – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 521-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **GONZALES TICONA MARILU.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 120-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **GONZALES TICONA MARILU**, Titulado **“TÉCNICA ASÉPTICA EN LAVADO DE ZONA OPERATORIA - SALA DE OPERACIONES DE CIRUGÍAS PROGRAMADAS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 522-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **HINOSTROZA MOISES ROCIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 121-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **HINOSTROZA MOISES ROCIO**, Titulado **“INCUMPLIMIENTO DEL LAVADO DE MANOS CLÍNICO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITAL VENTANILLA – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 523-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **HOYOS CASTILLO VIVIAN YVETTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 122-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **HOYOS CASTILLO VIVIAN YVETTE**, Titulado **“DESTETE DE VENTILACIÓN MECÁNICA EN PACIENTE CRÍTICO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN - ESSALUD 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 524-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **JUIPA BARRERA CLORINDA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 123-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **JUIPA BARRERA CLORINDA**, Titulado **“DOTACIÓN INOPORTUNA DE RECURSOS E INSUMOS EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL DE BARRANCA - CAJATAMBO Y S.B.S 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 525-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MARTINEZ BRAHM PATRICIA VICTORIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 124-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **MARTINEZ BRAHM PATRICIA VICTORIA**, Titulado **“FACTORES LABORALES RELACIONADOS AL ESTRÉS DE LOS ENFERMEROS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS - CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR-HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS ESSALUD 2014",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 526-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MATOS SOLANO DAYCE ALCIRA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 125-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **MATOS SOLANO DAYCE ALCIRA**, Titulado **“USO DE GUANTES COMO MECANISMO DE BARRERA EN LA VENOPUNCIÓN EN EL TÓPICO DE EMERGENCIA HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 527-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MORALES ESTUPIÑAN YVANNA JULIZA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 126-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **MORALES ESTUPIÑAN YVANNA JULIZA**, Titulado **“APLICACIÓN DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN QUIRÚRGICA REALIZADO POR LA ENFERMERA - SERVICIO DE CIRUGÍA DE HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 528-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MORZAN DELGADO JANET ELENA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 127-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **MORZAN DELGADO JANET ELENA**, Titulado **“ESCALA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE ÚLCERAS POR PRESIÓN PARA CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REBAGLIATI",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 529-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **OCHOA BELLIDO VILMA BEATRIZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 128-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **OCHOA BELLIDO VILMA BEATRIZ**, Titulado **“ROL DE LA ENFERMERA EN LA PRÁCTICA DEL PROCESO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO - SERVICIO DE CIRUGÍA DE DÍA - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 530-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **OLIVOS PINCHE CARMEN ROSA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 129-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **OLIVOS PINCHE CARMEN ROSA**, Titulado **“APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II LIMA NORME CALLAO L.N.V",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 531-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **RODRIGUEZ VALVAS ANA ALEJANDRINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 130-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **RODRIGUEZ VALVAS ANA ALEJANDRINA**, Titulado **“DIAGNÓSTICO SITUACIONAL - SERVICIO CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE SANNA - CLÍNICA SAN BORJA 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 532-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PAREDES SIERRA DORIS ROSA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 131-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **PAREDES SIERRA DORIS ROSA**, Titulado **“SOBRECARGA LABORAL DE ENFERMERAS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS SEGUNDO C - HOSPITAL EDGARDO REBABLIATI MAERTINS – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 533-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **RAMOS LEVANO ZOILA DANELLI.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 132-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **RAMOS LEVANO ZOILA DANELLI**, Titulado **“CUIDADO DEL PACIENTE NEUROQUIRÚRGICO - CUIDADOS INTERMEDIOS - ESSALUD HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN CALLAO, 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 534-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **RENGIFO DELGADO CARINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 133-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **RENGIFO DELGADO CARINA**, Titulado **“CUIDADO DE PACIENTES CON PROBLEMAS RESPIRATORIOS SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLGUREN - ESSALUD CALLAO, 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 535-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **REYES ARANYA GLADYS MARIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 134-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **REYES ARANYA GLADYS MARIA**, Titulado **“CAPACITACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS EN EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN LA CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 536-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **RICRA VASQUEZ MAURA SONIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 135-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **RICRA VASQUEZ MAURA SONIA**, Titulado **“ATENCIÓN CON VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA - CPAP A PACIENTES MENORES DE CINCO AÑOS CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA - SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, 2014",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA PEDIÁTRICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 537-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **ROBLES CARDENAS ROSA MARIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 136-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **ROBLES CARDENAS ROSA MARIA**, Titulado **“FACTORES AMBIENTALES QUE AFECTAN LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2010-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 538-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **RODRIGUEZ TITO MARCO ANTONIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 137-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** al Señor **RODRIGUEZ TITO MARCO ANTONIO**, Titulado **“DESEMPEÑO LABORAL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA ÁREA TRAUMA SHOCK SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL - ESSALUD 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 539-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **ROSALES GRADOS CECILY CATHERINE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 138-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **ROSALES GRADOS CECILY CATHERINE**, Titulado **“RIESGOS ERGONÓMICOS EN SALA DE OBSERVACIÓN ADULTO DEL SERVICIO (ZONA 1) DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL II LIMA NORTE LUIS NEGREIROS VEGA - ESSALUD 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 540-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **SCHRADER SANCHEZ MELITH.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 139-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **SCHRADER SANCHEZ MELITH**, Titulado **“APLICACIÓN DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN DE CIRUGÍA SEGURA EN PACIENTES DEL CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITAL PERÚ ESSALUD 2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 541-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **SILVA BERMEO LEA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 140-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **SILVA BERMEO LEA**, Titulado **“FACTORES QUE CONDICIONAN LA PRESENCIA DE ÚLCERAS POR PRESIÓN EN PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 542-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **TELLO LOYOLA JACQUELINE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

Que, según **Informe Nº 141-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **TELLO LOYOLA JACQUELINE**, Titulado **“CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2011 – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***